

Página 1 de 13	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACION DE OFERTA MINIMA CUANTIA	
Versión: 1		

No. 24-8-20080-19/ ARSAN - DECHO

Quibdó,

Señor

EDWARD FRANCISCO RENTERIA PALACIOS

Propietario del establecimiento de comercio VISION CENTER OPTICA PACIFICO OPTOMETRIA,
OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA OCULAR

Dirección: calle 31 No. 3-25 Barrio cristo Rey

Teléfono: 6710520

Quibdó. -

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN **ARSAN DECHO MIC 051 2019**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por el señor **EDWARD FRANCISCO RENTERIA PALACIOS**, el día 23/08/2019 en el Portal de Contratación del Estado Colombia Compra Eficiente - SECOP II, en el proceso de contratación de mínima cuantía **PN ARSAN - DECHO MIC 051 2019**, cuyo objeto es el **SUMINISTROS DE LENTES Y MONTURAS MONOFOCALES Y BIFOCALES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – ÁREA DE SANIDAD**, por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13'000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, distribuidos así: **A) \$6.000.000,00 para la vigencia 2019**, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal número **23919 del 01 de agosto de 2019**; **B) \$7.000.000,00 para la vigencia 2020**, de acuerdo al cupo de vigencia futura 2020 aprobado mediante los oficios número 2 - 2019 - 013336 del 22 de abril de 2019 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al oficio número S - 2019 - 022490/DISAN del 29 de abril de 2019, ha sido aceptada por el Departamento de Policía Chocó - Área de Sanidad, así:

NUMERO DE CONTRATO	24-8-20080-19/ARSAN - DECHO
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – ÁREA DE SANIDAD.
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel ÉDGAR CÁRDENAS VESGA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79'716.052 de Bogotá, D.C.
CARGO	Comandante Departamento de Policía Chocó.
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución número 0982 del 25 de febrero de 2019.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00008 del 01 de enero de 2017, adicionada mediante la resolución número 01239 del 29 de marzo de 2017 y modificada mediante la Resolución 00076 del 11 enero 2018.
CONTRATISTA	NOMBRE: EDWARD FRANCISCO RENTERIA PALACIOS C.C. No. 79755698 de Bogotá D.C. CIUDAD NOTIFICACIÓN: QUIBDÓ DIRECCIÓN: calle 31 No. 3-25 Barrio cristo Rey Tel: 6710520 E-mail: opticapacifico@hotmail.com

SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>El Supervisor del presente contrato será el responsable de la oficina de referencia y contrareferencia del Área de Sanidad Chocó, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.</p>
FORMA DE PAGO	<p>Se realizará una vez recibidos los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato y cumplido el trámite administrativo de las cuentas de cobro dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial en la oficina de central de cuentas del Área de Sanidad Departamento de Policía Chocó, una vez el Tesoro Nacional sitúe el PAC a la institución y una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. En consecuencia, no obstante, la programación del PAC (Programa Anual de Caja), es responsabilidad de la Dirección, su autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Tesoro Nacional, sin que lo anterior sea impedimento para la ejecución del objeto contractual</p> <p>Para lo anterior se deberán observar los siguientes trámites:</p> <p>La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos establecidos por la DIAN. • De acuerdo a la política medioambiental por la que cursa nuestro planeta y en concordancia con la Directiva presidencial 04 de 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA" esto, sumado a los altos costos generados por el archivo de la documentación física; se ha venido encontrando que los documentos soportes de las facturas de los servicios médicos prestados por la red externa contratada y no contratada; radicadas en las ventanillas únicas de radicación de las cuentas de las seccionales y Áreas de sanidad de la Policía Nacional, son un volumen considerable, el cual en el momento de archivar y dando cumplimiento a la directiva del archivo General de la nación y de Gestión Documental de la Policía Nacional, vienen generando problemas locativos en los archivos y costos elevados. Partiendo de las anteriores premisas se debe propender a la disminución de los soportes en físico y utilizar los medios magnéticos existentes en el mercado, por tal razón en lo posible las facturas radicadas únicamente se presentarán en físico los siguientes soportes: 1) factura en original y dos copias. 2) Discriminado de la factura. 3) Soportes como parafiscales y planilla (formato de Excel indicando: número consecutivo, nombres y apellidos, tipo de documento, número de identificación, edad del usuario, fecha de la presentación del servicio, código, diagnostico (CIE-10), procedimiento, código ISS del procedimiento, fecha, número y valor de la factura), documento del representante legal, certificación bancaria y relación de la información del medio magnético. El resto de los soportes que se requieren para desarrollar la actividad de auditoria medica de cuentas como son: 1) historia clínica. 2) autorizaciones. 3) Carnet de la Policía y documentos de identificación, archivo RIPS en medio magnético del número de procedimientos realizados y de su costo; estos deben venir en CD debidamente marcados y en unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable; el archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo

049 del 5 de mayo de 2000 del Archivo General de la Nación.

- EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

Objeciones y glosas:

- Para los conceptos de facturación que no tengan objeción, se dará trámite para pago en su totalidad en los términos pactados.
- En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la USP. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

1. **Para el pago:** El pago será efectuado salvo glosas dentro de los 60 días siguientes a su recibo a satisfacción teniendo en cuenta los cupos de PAC autorizados por el Tesoro Nacional.

2. Causales de no pago:

- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- Todas las cuentas que no se remitan con los soportes necesarios que justifiquen su cancelación.
- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

- Si los documentos en referencia son devueltos por el CONTRATANTE, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el CONTRATANTE, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

- Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo a satisfacción a el CONTRATANTE.

- **Auditoría de cuentas.** La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas médicas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico para que se realice la auditoría, según el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011.

- **Trámite de glosas.** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista **tendrá quince (15) días hábiles para indicar la aceptación o justificación de la no aceptación.** Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la

	<p>auditoría de cuenta del Área de Sanidad Chocó decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitiva, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por parte del contratante, la cual se hará por escrito.</p> <p>Nota: Una vez se resuelva, acepte o concilie, la objeción presentada; el Auditor, deberá realizar el informe final o acta de conciliación correspondiente, la cual será firmada por las partes y donde se registrará el total facturado, el total a pagar después de la concertación de las objeciones y la cuantificación y caracterización de las glosas definitivas.</p> <p>Los pagos se harán a la cuenta bancaria anexada por el futuro contratista.</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: EDWARD FRANCISCO RENTERIA PALACIOS CUENTA No. 530083526 TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE ENTIDAD FINANCIERA: BANCO COMERCIAL AV VILLAS. SUCURSAL: Quibdó</p>
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal número SIIF 23919 del 01 de agosto de 2019 , expedido por el Jefe de Presupuesto del Área de Sanidad Chocó y al cupo de vigencia futura 2020 aprobado mediante los oficios número 2 - 2019 - 013336 del 22 de abril de 2019 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al oficio número S - 2019 - 022490/DISAN del 29 de abril de 2019.
VALOR	El valor del presente contrato es de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13'000.000,00) MONEDA CORRIENTE , distribuidos así: A) \$6.000.000,00 para la vigencia 2019 , de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal número 23919 del 01 de agosto de 2019 ; B) \$7.000.000,00 para la vigencia 2020 , de acuerdo al cupo de vigencia futura 2020 aprobado mediante los oficios número 2 - 2019 - 013336 del 22 de abril de 2019 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al oficio número S - 2019 - 022490/DISAN del 29 de abril de 2019.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1 del presente contrato.
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	<p>GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 800.140.951-1, garantía única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta Garantía consistirá en una póliza expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro del contrato, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia hasta la liquidación del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. b) DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del contrato y un (1) año más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. c) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO – La garantía única debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción</p>

	<p>correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO – Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO CUARTO – El CONTRATANTE aprobará o no la garantía única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.</p>
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	<p>SANCIONES: a). MULTAS.– En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. b). PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.</p>
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	<p>El objeto del presente contrato se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades del Área de Sanidad del Departamento de Policía Chocó, previa coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p>El plazo de ejecución del presente contrato será el 30 de junio de 2020, contados a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución del contrato.</p> <p>Nota: El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.</p>
LUGAR DE ENTREGA	<p>La entrega de los servicios objeto del presente contrato se hará en las instalaciones que el contratista ofertó dentro de su propuesta, VISION CENTER OPTICA PACIFICO OPTOMETRIA, OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA OCULAR la cual se encuentra ubicada en la calle 31 No. 3-25 Barrio cristo Rey.</p>
MONEDA DEL CONTRATO	<p>Pesos colombianos</p>

VIGENCIA		La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) Meses más. Estos cuatro (4) meses son únicas y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.
INDEMNIDAD		El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – ÁREA DE SANIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA		Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – ÁREA DE SANIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – ÁREA DE SANIDAD , hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – ÁREA DE SANIDAD los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – ÁREA DE SANIDAD de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – ÁREA DE SANIDAD , si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
PAGO DE ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “DIEGO LUÍS CÓRDOBA		En cumplimiento a los artículos 39, 40, 41, 43 y 44 de la Ordenanza número 015 del 11 de diciembre de 2.001 de la Asamblea Departamental del Chocó modificada parcialmente por la Ordenanza número 007 del 13 de agosto de 2003, el contratista cancelará el uno (1%) por ciento del valor total menos el demás impuesto a que esté sometido el presente contrato a la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luís Córdoba”. PARÁGRAFO PRIMERO El valor será retenido por la tesorería del contratante en la proporción indicada en este artículo en cada desembolso que se haga del presente contrato y consignados en la cuenta corriente 536-386607-01 de BANCOLOMBIA ó 3303-001762-9 del BANCO AGRARIO a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla.
CESIONES SUBCONTRATOS	Y	El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – ÁREA DE SANIDAD , pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – ÁREA DE SANIDAD no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.
SUSPENSIÓN TEMPORAL		Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN INTERPRETACIÓN UNILATERAL CONTRATO	E DEL	El CONTRATISTA acepta expresamente someterse a los principios contenidos en los artículos 14 numeral 2º, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato por parte del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO – AREA DE SANIDAD. – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA , el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO – AREA DE SANIDAD , declarará

	la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1.997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1.993. En caso que el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO- AREA DE SANIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA , a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA , quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
SOLUCIÓN CONFLICTOS	DE Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993

De acuerdo al concepto emitido por el comité evaluador y el comité de adquisiciones, el Señor Ordenador del Gasto, Coronel ÉDGAR CÁRDENAS VESGA, acepta la propuesta presentada por el señor EDWARD FRANCISCO RENTERIA PALACIOS, propietario del establecimiento de comercio VISION CENTER OPTICA PACIFICO OPTOMETRIA, OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA OCULAR, identificado con la cedula de ciudadanía número 79755698 de Bogotá D.C en el proceso de contratación de Mínima cuantía **PN ARSAN DECHO MIC 051 2019** cuyo objeto es el **SUMINISTROS DE LENTES Y MONTURAS MONOFOCALES Y BIFOCALES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - ÁREA DE SANIDAD**, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;


Coronel ÉDGAR CÁRDENAS VESGA
Comandante Departamento de Policía Chocó
NIT. 800.140.951-1

Elaborado Por: TA_27 José Efrén Martínez Asprilla
Responsable oficina contratos sanidad Chocó

Revisado por:

PRO04. Juana María Asprilla Ibarra
Asesora Jurídica Sanidad Chocó

Subteniente. Carlos Guillermo Ávila Camelo
Jefe Área de sanidad Chocó (E)

Capitán. Javier Martínez Cuentas
Jefe Administrativo Departamento de Policía Chocó

Teniente Coronel. Diego Fernando Pinzón Poveda
Subcomandante Departamento de Policía Chocó (E)

"Humanismo y Calidad, camino a la Excelencia en la Sanidad Policial"
Calle 30 Avenida el Aeropuerto el Caraño, Antiguo Colegio Policía Nacional
Teléfonos: 3506780513 – IP 3755
decho.grusa-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS OFERTADOS

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIOS DEL CONTRATO
1	31241501	LENTES MONOFOCALES ESFÉRICOS EN CR 39 TERMINADOS 0.00 + - 4.00	2	34.200
2	31241501	LENTES MONOFOCALES CILINDRICOS EN CR 39 TERMINADOS 0.25 - 2.00	2	34.200
3	31241501	LENTES MONOFOCALES CILINDRICOS EN CR 39 TERMINADOS 2.25 - 3.00	2	52.200
4	31241501	LENTES MONOFOCALES ESFÉRICOS EN POLICARBONATO TERMINADOS 0.00 + - 4.00	2	50.400
5	31241501	LENTES MONOFOCALES CILINDRICOS EN POLICARBONATO TERMINADOS 0.25 - 2.00	2	50.400
6	31241501	LENTES MONOFOCALES CILINDRICOS EN POLICARBONATO TERMINADOS 2.25 - 3.00	2	70.200
7	31241501	LENTES MONOFOCALES TALLADOS EN CR 39	2	54.000
8	31241501	LENTES MONOFOCALES TALLADOS EN POLICARBONATO ESFERICOS Y ESF.CILINDRICOS	2	117.000
9	31241501	LENTES MONOFOCALES TALLADOS ASFERICO	2	90.000
10	31242101	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39 FLAT TOP	2	45.000
11	31242101	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39 INVISIBLE	2	45.000
12	31241501	LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39 FLAT TOP	2	54.000
13	31241501	LENTES BIFOCALES TALLADOS FLAT TOP POLICARBONATO	2	198.000
14	31241501	LENTES BIFOCALES TALLADOS INVISIBLE	2	54.000
15	31241501	LENTES PROGRESIVOS EN CR 39	2	126.000
16	31241501	LENTES PROGRESIVOS EN POLICARBONATO	2	202.500
17	31241501	LENTE DE CONTACTO PROTESICO	2	270.000
18	31242101	ANTIREFLEJO MONOFOCAL TERMINADO EN CR 39	2	45.000
19	31242101	ANTIREFLEJO MONOFOCAL TERMINADO EN POLICARBONATO	2	64.800
20	31242101	ANTIREFLEJO MONOFOCAL TALLADO EN CR 39	2	77.400
21	31242101	ANTIREFLEJO MONOFOCAL TALLADO EN POLICARBONATO	2	189.000
22	31242101	ANTIREFLEJO BIFOCAL FLATTOP	2	135.000
23	31242101	ANTIREFLEJO BIFOCAL INVISIBLES	2	135.000
24	31242101	ANTIREFLEJO PROGRESIVOS EN CR 39	2	189.000
25	31242101	ANTIREFLEJO PROGRESIVOS EN POLICARBONATO	2	189.000
MONTURAS				
1	31242101	MONTURAS LÍNEA ECONÓMICA PLÁSTICAS	1	36.000
2	31241501	MONTURAS LÍNEA BÁSICA PLÁSTICAS	1	54.000
3	31242101	MONTURAS LÍNEA MEDIA PLÁSTICAS	1	76.500
4	31242101	MONTURAS LÍNEA MEDIA ALTA PLÁSTICAS	1	90.000
5	31242101	MONTURAS LÍNEA ALTA PLÁSTICAS	1	108.000
6	31242101	MONTURAS LÍNEA ECONÓMICA METÁLICAS	1	31.500
7	31242101	MONTURAS LÍNEA BÁSICA METÁLICAS	1	58.500

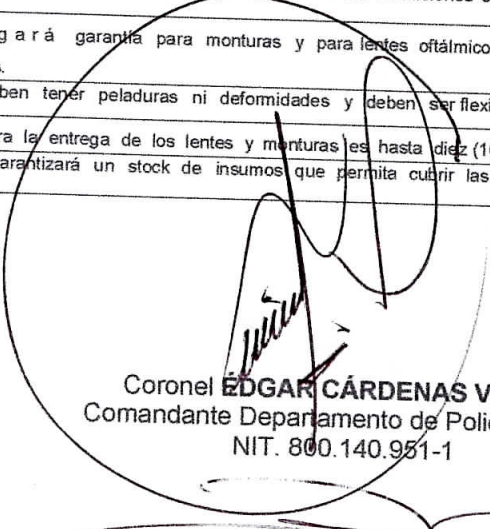
8	31242101	MONTURAS LÍNEA MEDIA METÁLICAS	1	73.800
9	31242101	MONTURAS LÍNEA MEDIA ALTA METÁLICAS	1	103.500
10	31242101	MONTURAS LÍNEA ALTA METÁLICAS	1	135.000

OTRAS CONDICIONES

ITEMS	DESCRIPCION
1	El oferente debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con nuestra institución con criterios de oportunidad, eficacia, efectividad, eficiencia y racionalidad.
2	Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Además, solucionar las dudas inquietudes o problemas presentados con la montura o los lentes.
3	Prestar en forma integral los servicios de suministro de Lentes y Monturas de acuerdo a lo reglamentado y/o requisitos exigidos por el Ministerio de la Protección Social y las normas generales vigentes.
4	Recomendar, según las características anatómicas faciales del paciente y la fórmula, la montura del muestrario que mejor se adapte al caso.
5	Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS).
6	Contar con un sistema de atención al cliente (quejas y Reclamos) y auditoría interna.
7	El contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato.
8	El contratista debe prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente Original de la orden médica del especialista en optometría u oftalmología, con el visto previo del responsable de la óptica contratada (El cual detalla el tipo de lente, tallado, filtros y lo pertinente con las aclaraciones que se requieran de la fórmula optométrica); firma del servidor de referencia del Área de Sanidad de Chocó, y firma del paciente, anexas Copia del carné o constancia de servicios médicos vigentes y Copia del documento de identidad del usuario.
9	Facturar los servicios prestados de acuerdo con lo convenido en el contrato
10	El punto de distribución, deberá funcionar ininterrumpidamente desde el inicio hasta la finalización del contrato sin excepción.
11	El contratista deberá garantizar el suministro de las monturas y lentes en un horario de 8 AM a 12 M y 2 PM a 5 PM, de lunes a viernes a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Dicha atención deberá ser oportuna y eficiente.
12	El punto de atención deberá contar con personal calificado para Recepcionar fórmulas, realizar la entrega de lentes y monturas, atender las quejas y reclamos de los usuarios y darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido en el presente proceso.
13	Informar del cambio del personal, al Área de Sanidad del Departamento de Policía Chocó para verificar que las personas a prestar los servicios cumplan con los requisitos solicitados.
14	Mantener un muestrario de las monturas ofertadas, en el punto de atención de acuerdo con lo contratado y que permita al usuario escoger a su gusto y confort los elementos que requiera.
15	Suministrar los lentes de acuerdo a las especificaciones de la fórmula y de acuerdo a lo contratado respecto a materiales, filtros, etc.
16	La garantía deberá hacerse efectiva a través del cambio o reparación sin costo alguno para el Área de sanidad de Chocó ni para el usuario.
17	La entidad proporcionará sin costo adicional el estuche y un paño limpiador.
18	Permitir al Auditor Médico del Área de sanidad Chocó, el acceso directo a la información relacionada la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.
19	El CONTRATISTA debe enviar un reporte mensual de pacientes y número de lentes y monturas entregadas, en medio magnético a la Central de Referencia del área de sanidad Chocó.
20	Realizar los trámites de legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al retiro de la documentación de la Oficina de Contratos.
21	Cumplir con lo establecido en el Decreto 1703/02 y la Ley 510/03 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social para el personal dispuesto por la entidad contratada, pues esta no generará vínculo laboral con la Policía Nacional; por lo tanto la entidad se ocupará del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, parafiscales y otros conceptos incluidos como salario ya que son exclusividad y responsabilidad de la misma.
22	El CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad del suministro de lentes y monturas contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte de los usuarios. Deberá informar de forma escrita a la central de referencia del Área de sanidad de Chocó sobre la eventualidad surgida.
23	Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, en la Oficina ventanilla única de Central de Cuentas del Área de Sanidad Chocó, ubicada en la calle 30 Avenida el Aeropuerto el cañaño, con el fin de garantizar el pago de dicha factura el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:

	<p>Fecha de prestación del servicio.</p> <p>Relación de usuarios atendidos con número de documentos de identidad y clase de lentes suministrado de acuerdo al objeto del presente proceso.</p> <p>Certificado del pago de los aportes parafiscales, salud y pensión de los trabajadores.</p> <p>Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes.</p> <p>Número del contrato contra el cual se facturan los servicios y la orden de prestación de servicios debidamente firmada por el usuario y las personas por la jefatura del área de sanidad.</p>
24	EL CONTRATISTA no prestará los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato. Los servicios prestados por fuera del contrato, no serán pagados por el CONTRATANTE.
25	En caso de que el Contratista solicite el reemplazo de una montura por que haya salido del mercado, el Contratista deberá demostrar mediante una certificación del importador que dicha montura se discontinuó y así mismo la que ofrezca para reemplazar la misma debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para la contratada y el costo no puede exceder el valor de la montura reemplazada.
26	El Contratista deberá solicitar por escrito cualquier cambio a las condiciones establecidas en el contrato durante el tiempo de ejecución del mismo.
27	El contratista otorgará garantía para monturas y para lentes oftálmicos, la cual no debe ser inferior a 12 meses para lentes y para monturas de 18 meses.
28	Las monturas no deben tener peladuras ni deformidades y deben ser flexibles pero fuertes que eviten su ruptura con facilidad.
29	El tiempo máximo para la entrega de los lentes y monturas es hasta diez (10) días.
30	El CONTRATISTA garantizará un stock de insumos que permita cubrir las necesidades de la institución en forma oportuna por el término que dure el contrato.

Atentamente;


Coronel EDGAR CÁRDENAS VESGA
 Comandante Departamento de Policía Chocó
 NIT. 800.140.951-1

EL CONTRATISTA


EDWARD FRANCISCO RENTERIA PALACIOS
 propietario del establecimiento de comercio VISION CENTER OPTICA
 PACIFICO OPTOMETRIA, OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA OCULAR
 Cedula: 79755698 de Bogotá D.C

Elaborado Por: TA_27 José Efrén Martínez Asprilla
 Responsable oficina contratos sanidad Chocó

Revisado por:

PRO04. Juana María Asprilla Ibarquín
 Asesora Jurídica Sanidad Chocó

Subteniente. Carlos Guillermo Ávila Camelo
 Jefe Área de sanidad Chocó (E)

Capitán. Javier Martínez Cuentas
 Jefe Administrativo Departamento de Policía Chocó

Teniente Coronel. Diego Fernando Pinzón Poveda
 Subcomandante Departamento de Policía Chocó (E)

"Humanismo y Calidad, camino a la Excelencia en la Sanidad Policial"
 Calle 30 Avenida el Aeropuerto el Carafío, Antiguo Colegio Policia Nacional
 Teléfonos: 3506780513 – IP 3755
decho.grusa-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

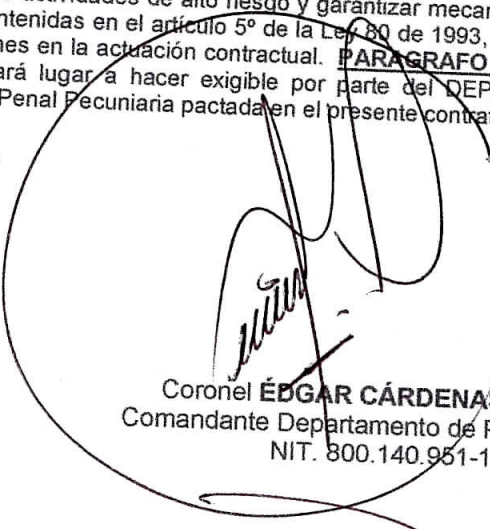
En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual del Área de Sanidad Chocó, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Área de Sanidad Chocó y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10) Informar por escrito y debidamente justificado cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del Contrato. 11) Cumplir con los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto de orden Nacional como local. 12) Presentar la respectiva documentación para el ejercicio de su labor, respetando los parámetros y condiciones exigidos por la institución. 13) Diseñar un documento donde se le dé a conocer al usuario, las recomendaciones especiales en forma clara, para la entrega de los elementos objeto del presente proceso de contratación. 14) Identificar plenamente al usuario antes del suministro, para lo cual deberá constatar que el documento de identidad corresponda a la persona que solicita el suministro lentes y monturas para evitar posibles suplantaciones. Ante cualquier inconsistencia, es la entidad la que responde ante la Policía Nacional. 15) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato o a la Jefatura del Área de Sanidad en el caso de presentarse suplantaciones o novedades con los usuarios. 16) Informar de manera oportuna al supervisor del contrato o al Área de Sanidad Chocó, cuando el contrato se encuentre en un 70% y 100% de ejecución, para los fines administrativos requeridos. 17) No suministrar lentes y monturas cuando se haya agotado la asignación presupuestal del contrato, de lo contrario deberá asumir por su cuenta el valor de los servicios realizados una vez el contrato haya consumido el total del valor por el cual fue realizado.

CONDICIONES DEL SERVICIO: 1) Sostener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato. 2) Garantizar oportunidad en el servicio en el siguiente horario: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 m de 2:00 pm a 6:00 pm y sábado de 08:00 am hasta las 12:00 m. 3) Garantizar que el servicio prestado este acorde con el contratado con el Área de Sanidad Chocó. 4) Prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente el documento de identidad y el carné o constancia de sanidad Policial. 5) Garantizar el suministro a los usuarios de acuerdo a la necesidad del Área de Sanidad. 6) Rendir informe mensual de los usuarios atendidos, con monto de ejecución del contrato al Área de Sanidad Chocó. 7) Facturar los precios de acuerdo a lo convenido en el contrato. 8) Informar por escrito al supervisor del contrato cuando el valor facturado haya llegado al 70% y el 100% de ejecución del monto total del contrato. 9) Suspender el servicio cuando el valor facturado haya llegado al 100% de ejecución del monto total del contrato. 10) Informar al supervisor del contrato por correo electrónico de manera semanal el estado de facturación, como seguimiento y control a la ejecución del contrato. 11) No prestar servicios cuando se haya agotado la asignación presupuestal del contrato, aun presenten los usuarios la autorización de referencia y contrareferencia, de lo contrario deberá asumir por su cuenta el valor de los servicios realizados una vez el contrato haya consumido el total del valor por el cual fue realizado. 12) Implementar sistemas de control para poder detectar y corregir cualquier tipo de novedad que se llegare a presentar, informando al Área de Sanidad Chocó de manera inmediata. 13) Cumplir con todas las condiciones que la normatividad vigente exige para la prestación del servicio objeto del presente documento. En este se entiende que debe garantizar la infraestructura, recursos humanos, equipos, insumos, documentación y sistema de información requeridos para garantizar dicho servicio. 14) Garantizar un coordinador para la ejecución del contrato, el cual deberá contar con una línea telefónica de fácil acceso y estar disponible en horario de oficina, para solucionar cualquier novedad por parte del Área de Sanidad Chocó. 15) Contar con el manual de bioseguridad, manual de limpieza y desinfección, manual de manejo de desechos y el PAMEC, esta documentación será verificada por la Auditora de Calidad del Área de Sanidad Chocó antes de adjudicar el contrato, ya que el no tener estos procesos prioritarios, representa un riesgo en la atención de los usuarios.

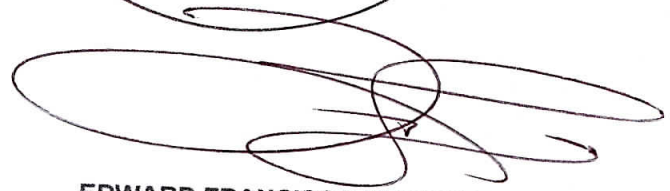
PARAGRAFO PRIMERO: "Obligaciones del Contratista, en Seguridad y Salud en el Trabajo": 1) Presentar certificado de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se reporte que cuentan con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1111/2017. 2) Presentar el certificado de Accidentabilidad de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se informe que la empresa no haya presentado accidentes mortales durante el periodo anterior a la contratación. 3) Presentar el certificado de la ARL o SENA, que el Gerente cursó y aprobó el curso de las 50 horas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). 4) Presentar la Matriz de Peligros y Riesgos. 5) Presentar el plan de emergencias actualizado. 6) Participar en el proceso de inducción y

reentrenamiento programado por el contratante cuando sea requerido. 7) El contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo que establezca el Área de Sanidad Chocó. 8) Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos de verificación. 9) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a hacer exigible por parte del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ - ÁREA DE SANIDAD, la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente contrato.

EL CONTRATANTE,


Coronel **ÉDGAR CÁRDENAS VESGA**
Comandante Departamento de Policía Chocó
NIT. 800.140.951-1

EL CONTRATISTA


EDWARD FRANCISCO RENTERIA PALACIOS
propietario del establecimiento de comercio VISION CENTER OPTICA
PACIFICO OPTOMETRIA, OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA OCULAR
Cedula: 79755698 de Bogotá D.C

Elaborado Por: TA_27 José Efrén Martínez Asprilla
Responsable oficina contratos sanidad Chocó 

Revisado por:

PRO04. Juana María Asprilla Ibarra
Asesora Jurídica Sanidad Chocó 

Subteniente. Carlos Guillermo Ávila Camelo
Jefe Área de sanidad Chocó (E) 

Capitán. Javier Martínez Cuentas
Jefe Administrativo Departamento de Policía Chocó 

Teniente Coronel. Diego Fernando Pinzón Poveda
Subcomandante Departamento de Policía Chocó (E) 

"Humanismo y Calidad, camino a la Excelencia en la Sanidad Policial"
Calle 30 Avenida el Aeropuerto el Caraño, Antiguo Colegio Policía Nacional
Teléfonos: 3506780513 – IP 3755
decho.grusa-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

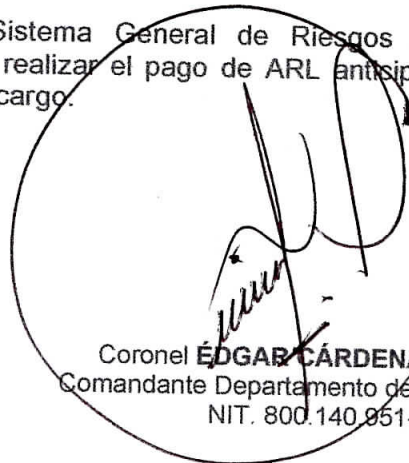
ANEXO No. 3

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – ÁREA DE SANIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
10. El contratante informara a sus usuarios y beneficiarios de la red de prestación de servicios mediante los diferentes correos de las estaciones de Policía, Poligramas, alocuciones radiales por medio de la oficina de atención al usuario del Área de sanidad Chocó.
11. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Y en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, la **POLICIA NACIONAL** exigirá al contratista las siguientes obligaciones: a) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. b) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. c) Realizar actividades de prevención y promoción. d) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. e) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. f) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. g) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes

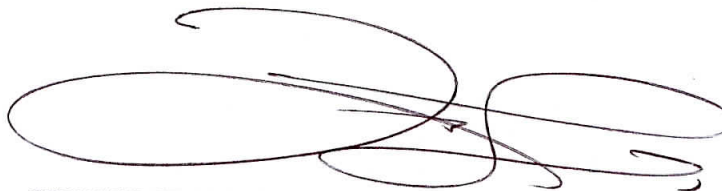
efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. h) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago de ARL anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

EL CONTRATANTE,



Coronel **EDGAR CÁRDENAS VESGA**
Comandante Departamento de Policía Chocó
NIT. 800.140.951-1

EL CONTRATISTA



EDWARD FRANCISCO RENTERIA PALACIOS
propietario del establecimiento de comercio VISION CENTER OPTICA
PACIFICO OPTOMETRIA, OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA OCULAR
Cedula: 79755698 de Bogotá D.C

Elaborado Por: TA_27 José Efrén Martínez Asesora
Responsable oficina contratos sanidad Chocó

Revisado por:

PRO04, Juana Maria Asprilla Ibarra
Asesora Jurídica Sanidad Chocó

Subteniente, Carlos Guillermo Ávila Camelo
Jefe Área de sanidad Chocó (E)

Capitán, Javier Martínez Cuentas
Jefe Administrativo Departamento de Policía Chocó

Teniente Coronel, Diego Fernando Pinzón Poveda
Subcomandante Departamento de Policía Chocó (E)

"Humanismo y Calidad, camino a la Excelencia en la Sanidad Policial"
Calle 30 Avenida el Aeropuerto el Caraño, Antiguo Colegio Policía Nacional
Teléfonos: 3506780513 – IP 3755
decho.grusa-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co